



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 01 de marzo de 2021.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO SOCIAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 MAR 2021
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

DIPUTADO

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO SOCIAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA;** lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El comportamiento de la pobreza en el país no es homogéneo, ya que presenta diferencias dependiendo de la condición de las personas y de la región geográfica que habiten, esto plantea retos importantes para las políticas orientadas a su reducción¹. En este sentido, el dieciocho de mayo del año dos mil trece se publicó la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto promover y garantizar las condiciones que aseguren el desarrollo social y humano, y el pleno goce de los derechos sociales.

¹ https://coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/RESUMEN_EJECUTIVO_IEPDS2018.pdf

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

Asimismo, plantea un marco jurídico que permite implementar los procedimientos legales, y se garantice a la población del Estado de Oaxaca, el acceso al desarrollo social y humano, en el marco de las atribuciones que le corresponden al Estado. En este sentido, el artículo 35, de la referida Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, estipula que la ahora Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá publicar en el Periódico Oficial, el Programa Operativo de Desarrollo Social, los primeros quince días de enero de cada ejercicio.

Lo anterior sobre la base del segundo párrafo del artículo 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que estipula que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En este sentido, cabe recordar que el Programa Operativo Anual, es el instrumento de programación anual del gasto corriente y de inversión de las Dependencias y Entidades, que define su producción institucional, infraestructura, bienes y/o servicios y los costos asociados, así como los indicadores de gestión para medir su cumplimiento².

Sin embargo, de una consulta realizada a la página electrónica del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, hasta el día de hoy no se ha publicado el Programa Operativo de Desarrollo Social, tal y como igualmente lo prevé el primer párrafo del artículo 4, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa, que a la letra dice:

² Artículo 2, fracción XXXIII, de la Ley Estatal de Planeación.

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

"ARTÍCULO 4.- Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza; los que obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, a menos que en ellos se señale expresamente el día de inicio de su vigencia. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes."

Consecuentemente, al ser atribución de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicar en el Periódico Oficial, el Programa Operativo de Desarrollo Social, los primeros quince días de enero de cada ejercicio; se pone de manifiesto una omisión por parte de la referida Dependencia, ya que ha transcurrido en exceso el término que le otorga la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que a la brevedad publique en el Periódico Oficial, el Programa Operativo de

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

Desarrollo Social, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, al primer día del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO SOCIAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.